

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 22 de marzo de 2022

ORDENANZA N° 346/2022

Descripción sintética: Modificación en la distribución del Fondo de Promoción a la Comunidad. –

VISTO:

La ordenanza N° 244/2019, que crea el Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de aplicación del Fondo, se ha presentado la situación que las instituciones que mantienen edificio registradas son una cantidad muy superior a las instituciones registradas que no mantienen edificio.

Que, estas últimas tienen menores gastos de mantenimiento para su funcionamiento y también sus actividades suelen ser menos regulares que el de las instituciones que sí mantienen edificio e infraestructura y que por ende tiene mayores gastos,

Que, como resultado de las asignaciones de recursos previstas en la ordenanza y las divisiones de los fondos recaudados, termina siendo dispar la asignación de los mismos, en el sentido que las instituciones que no mantienen edificio y con menos gastos, terminan siendo receptoras de un mayor monto de dinero que las instituciones que sí mantienen edificio y que tienen mayores gastos para su funcionamiento. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Modifíquese la ordenanza n° 244 / 2019 en su artículo 1º que crea el Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura en el Título “Aplicación del fondo”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aplicación del fondo

La distribución del FONDO se realizará bajo los siguientes parámetros:

- El setenta por ciento (70%) de los recursos del FONDO será asignado anualmente y distribuido de la siguiente forma:



- Se dividirá el total de los recursos entre $(2 \cdot n_1 + n_2)$ siendo n_1 el número de instituciones que mantienen espacio físico y n_2 el número de instituciones que no mantienen espacios físicos. El resultado de esa división (U) será el monto asignado a las instituciones que no mantienen espacio físico y $2 \cdot U$ el monto asignado a las instituciones que mantienen espacio físico. De esta manera, corresponderá a las Instituciones que mantienen un espacio físico y tienen, por lo tanto, gastos de infraestructura y funcionamiento el doble de recursos que aquellas instituciones que no mantienen un espacio físico.
- El treinta por ciento (30%) de los recursos del fondo serán reservados para ser asignados por pedidos especiales, para proyectos de distinto tipo, como viajes, eventos, jornadas de capacitación, para compras o reparaciones de equipos, instalaciones, etc.

Al finalizar el año, de no haber sido asignado el total de este 30%, el monto que resulte restante pasará a formar parte del fondo del año siguiente.”. –

Artículo 2°: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –